



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 346-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 346-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2022.- a las 16:20.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 23 de octubre de 2022, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por los señores Jacinto Riera Beltrán, y Andrea Katherine Valdivieso Baque, mediante el cual presentan un recurso subjetivo contencioso electoral (fs. 37).
2. Luego del sorteo respectivo, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 346-2022-TCE. (fs. 38 a 40) El expediente se recibió en este despacho el 25 de octubre de 2022. (fs. 41).

Al respecto, y proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que los comparecientes en el plazo de (2) dos días, a partir de la notificación de este auto, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;

2. Aclaren y completen con documento legalmente válido, la calidad en la que comparecen. Precizando si lo hacen por sus propios derechos o por los que representan, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
3. Especifiquen con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone su recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. Fundamente su escrito expresando de manera clara y precisa lo que interponen, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su recurso, acción o denuncia, determinando el número del artículo y la causal en que amparan su petición;
5. Anuncien y precisen los medios de prueba con los que ofrece sustentar sus alegaciones, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor¹;

¹ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 346-2022-TCE

6. Soliciten la asignación de una casilla contencioso electoral para recibir notificaciones;
7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa;
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador².

Se previene a los recurrentes que en caso de no dar cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE con el contenido del presente auto:

- a) A los comparecientes en los correos electrónicos: and_valdiv28@hotmail.com;
jacintoriera96@gmail.com

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



² En concordancia con los artículos 245 del Código de la Democracia y 17 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.